



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Durley Aidee Gil Ramírez actuando en representación de la adolescente Natalia Andrea Rojas Gil
Ejecutado	Juan Carlos Rojas Bolívar
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2019-00631-00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 326
Decisión	Modifica liquidación de crédito

A través de escrito la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta liquidación del crédito, indicando que el total adeudado por el ejecutado al mes de marzo de 2020, es la suma de cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos m.l.c. **(\$5'682.283,93)**, procediendo por Secretaria a dar traslado de la liquidación presentada.

Dentro del término de traslado la parte ejecutada guardó silencio, sin embargo, una vez verificada y revisada por el Despacho, encuentra que para efectuar la liquidación, se debía tomar como base el valor por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución; observando además que, los incrementos efectuados a la cuota alimentaria en los años 2019 y 2020, no corresponden a lo establecido en el título ejecutivo.

Por lo anterior, por la Secretaría del Despacho se procedió actualizar el crédito hasta el mes de octubre de la presente anualidad, arrojando un valor adeudado por parte del ejecutado Juan Carlos Rojas Bolívar a favor de la adolescente Natalia Andrea Rojas Gil, por la suma de ocho millones noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con veinticinco centavos m.l.c. **(\$8'098.598,25)**.

En los anteriores términos quedará modificada la liquidación del crédito. (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3º).

Finalmente, ejecutoriado como se encuentra el auto por el cual se ordenó seguir la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de doscientos sesenta y cinco mil catorce pesos con veinticinco centavos m.l.c. **(\$265.014,02)**, equivalentes al 7% del valor de las pretensiones.

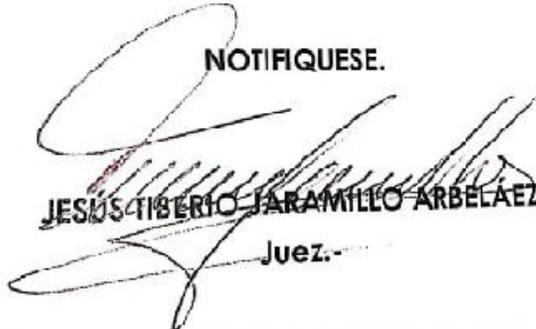
Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, artículo 4º, literal a, de procesos ejecutivos en única instancia, del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito hasta el mes de octubre de la presente anualidad, por valor de ocho millones noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con veinticinco centavos m.l.c. (**\$8'098.598,25**), adeudados por el señor Juan Carlos Rojas Bolívar a favor de la adolescente Natalia Andrea Rojas Gil.

SEGUNDO.- FIJAR como agencias en derecho la suma de doscientos sesenta y cinco mil catorce pesos con veinticinco centavos m.l.c. (**\$265.014,02**), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.